

**RESOLUCION No 044**

(Abril 01 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA RESOLUCION 108 /2016 Y ADOPTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA**, en uso de sus atribuciones legales como estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que la E.S.E como Institución prestadora de servicios de salud, debe proteger a los usuarios de los principales riesgos en la prestación de servicios mediante procesos obligatorios específicos para su evaluación y control conforme está definido en el estándar 5 de los procesos prioritarios asistenciales y con el fin de implementar la política de seguridad del paciente que es parte integral del sistema obligatorio de Garantía de calidad en la atención de salud e incluye la identificación y análisis de eventos adversos e incidentes, la determinación de sus causas y la formulación de las acciones orientadas a su intervención, según los lineamientos formulados por el Ministerio de la Protección Social, junio del 2008, resolución 0741 de 1997(seguridad personal de usuario para instituciones e IPS) decreto 1011( 03 de abril del 2006) por el cual se estableció el sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la Atención de salud ( SOGCS) Compes 3446 de 1996 (condiciones sanitarias para el paciente), Ley 1122 de 9 enero del 2007(Reforma del sistema Nacional de salud) ; Alianza mundial para la seguridad del paciente, OMS Mayo 2007;Decreto 4295 del 6 de noviembre 2007( Norma técnica de calidad para IPS ); Circular única (047 del 30 de Noviembre del 2007) Códigos de Ética y buen Gobierno de la Supersalud, Guía técnica de buenas prácticas para la seguridad del paciente en atención en salud Marzo 2010

2. La resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, establece dentro del estándar proceso prioritarios, "" planeación estratégica de la seguridad: Existe una política formal de seguridad del paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República de Colombia.

Sin embargo, los sistemas de reporte que se implementen deberán tener como finalidad el aprendizaje para generar barreras de seguridad. Es esencial proteger la intimidad y la confidencialidad del proceso

3. Que la importancia de conformar el comité se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disponibilidades legales.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTACION Y CREACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE;** Reglamentar y crear el comité de seguridad del paciente en la E.S.E Hospital Ismael Silva en aras de cumplir con las normas Vigentes y adóptese su reglamento, cuyo contenido se incorpora en la Presente resolución, este comité ara las veces de los comités de farmacovigilancia, tecno vigilancia, reactivovigilancia y seguridad del paciente

**ARTICULO SEGUNDO:** El comité estará conformado por el siguiente personal así:

- Gerente, quien lo presidirá o su delegado
- Profesional encargado de dirección del apoyo asistencial o quien haga sus veces
- Líder unidad funcional de planeación o quien haga sus veces
- Líder unidad funcional de calidad o quien haga sus veces
- Referente de seguridad del paciente o quien haga sus veces quien actuara como secretario
- Referente de tecnovigilancia o quien haga sus veces
- Referente de reactivovigilancia o quien haga sus veces
- Referente de farmacovigilancia
- Líder unidad funcional del servicio de urgencias y hospitalización o quien haga sus veces

**PARAGRAFO 1.** Participaran en el comité como invitados, con derecho a vos y sin derecho al voto.

- Líder de gestión del riesgo o quien haga sus veces
- Líder unidad funcional SIAU o quien haga sus veces
- Líder de la unidad ambulatoria o quien haga sus veces
- Líder de la unidad funcional ambiente físico o quien haga sus veces
- Líder de la unidad funcional de control interno o quien haga sus veces

De acuerdo con los temas a desarrollar en el comité se citaran otros colaboradores como participantes con voz, pero sin voto

**ARTICULO TERCERO.** – Sesiones: El comité de seguridad del paciente se reunirá de forma ordinaria mensualmente en la jornada estimada para los comités de cada mes, o extraordinariamente cuando la situación lo requiera

**ARTICULO CUARTO.** - El comité de seguridad del paciente tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar los lineamientos estratégicos de la seguridad del paciente, farmacovigilancia, tecnovigilancia, reactivovigilancia, y en general a lo relacionado con una atención segura

*Juy*

2. Establecer las directrices sobre el modelo organizacional para el análisis de las situaciones que generan situaciones de seguridad y las acciones de mejoras establecidas para minimizar la ocurrencia
3. Organizar y coordinar los programas de educación continua sobre seguridad del paciente a todos los niveles de la IPS
4. Analizar los resultados de los indicadores de seguridad del paciente( Incluidos los de tecnovigilancia, farmacovigilancia y reactivovigilancia)
5. Informar al equipo el estado de los reportes que se presentan a los entes externos y de las situaciones de seguridad presentadas en la entidad
6. Analizar con los líderes del proceso , las posibles fallas que puedan presentarse en la atención del paciente con el fin de establecer acciones preventivas que eviten su ocurrencia

**ARTICULO QUINTO** Para la realización del comité de seguridad del paciente se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

Definir un orden del día

Lectura y verificación de compromisos del comité anterior

Asignar orden de intervención de los miembros del comité

Plantear y documentar los compromisos del comité

Proposiciones y varios

**ARTICULO SEXTO:** Fusiones del secretario del comité seguridad del paciente.

1. Elaborar y firmar actas de reunión por los miembros del comité
2. Consolidar la información generada al interior del comité
3. Comunicar y socializar las decisiones tomadas
4. Llevar registro y control de las actas de reunión del comité

**ARTICULO SEPTIMO,** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución N 108/2016 disposiciones que le sean contrarias

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Silvania el día 01 del mes de Abril del Dos mil diecinueve (2019)

  
**PAULA FERNANDA DEL REAL SUAREZ**  
GERENTE